

queda nombrado Consejero de Embajadas y Legaciones.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4208 que nombra al Dr. Carlos Velazquez Cónsul de la República en Baltimore, Maryland, E. U. de A.— G. O. Nº 6600, del 19 de Marzo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4208.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor doctor Carlos Velázquez queda nombrado Cónsul de la República en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4211 que jubila con pensión de \$ 15.00 al señor Esteban Rodríguez.— G. O. Nº 6594, del 5 de Marzo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4211.

VISTA la instancia elevada en fecha 11 de Enero de 1947 al Poder Ejecutivo por el Presidente del Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata, en nombre de dicho organismo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y vista la Ley sobre Pensiones y Jubilaciones Municipales, N° 512, del 8 de Febrero de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata queda por el presente autorizado a conceder una pensión de quince pesos mensuales al señor Esteban Rodríguez, quien ha servido por más de veinte y cinco años como Guardián del Cuartel de Bomberos de la ciudad de Puerto Plata.

Art. 2.— La pensión que se autoriza por el presente Decreto, se regulará por las disposiciones de la Ley N° 512 del 8 de Febrero de 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4212 que jubila con pensión de \$ 5.00 al señor Juan B. Campos.
G. O. N° 6594, del 5 de Marzo de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4212.

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo en fecha 6 de Febrero de 1947 por el señor Juan B. Campos, y los documentos que acompañan la instancia;

CONSIDERANDO: Que el peticionario ha prestado servicios al Estado por espacio de varios años, y que se encuentra en un estado de salud que lo incapacita para el trabajo productivo y que no posee medios económicos con que sostenerse;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución, y vistas las disposiciones del artículo 4 de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1313, del 29 de diciembre del año 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede al señor Juan B. Campos el beneficio de la jubilación y se le asigna una pensión del Estado de